

ACCIÓN DE TUTELA 2016-00030-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, febrero doce (12) de dos mil dieciséis (2016).

Se da trámite a la acción de tutela instaurada por la señora **María Teresa Rodríguez López**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.813.619, frente al Secretario de Educación Municipal de Pereira, doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa, o a quien haga sus veces; el Vicepresidente el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, doctor Carlos Ortiz Correa, o a quien haga sus veces; al Director de Prestaciones Económicas del FOMAG, doctor Jovani Orlando Bernal Ulloa, o a quien haga sus veces, y del Presidente de la Fiduprevisora S.A., doctor Francisco Lucero Campaña, o a quien haga sus veces.

La accionante considera que se le está vulnerando su derecho fundamental de petición.

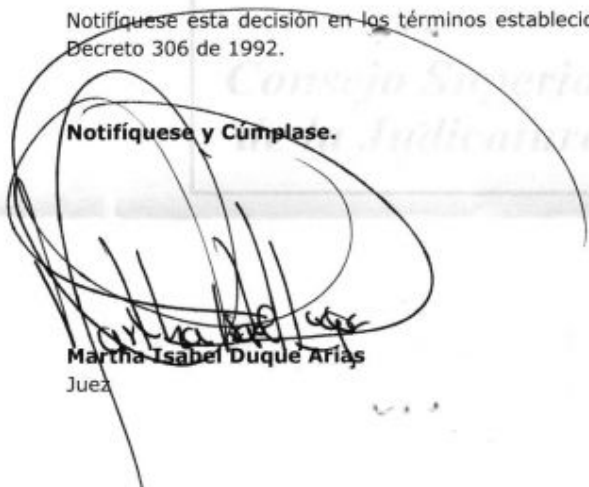
Se practicarán las pruebas que sean necesarias durante el trámite de esta tutela.

Notifíquese este auto a los accionados por intermedio de sus representantes legales, o de quienes hagan sus veces, lo que no es óbice para que la remitan al funcionario competente para que la conteste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **tres (3) días hábiles**. Dese traslado de la demanda y sus anexos.

Se les advierte a los representantes legales de los accionados que deben acreditar tal calidad, al momento de ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese esta decisión en los términos establecidos por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

Notifíquese y Cúmplase.


Martha Isabel Duque Arias
Juez

LCHT

Señor (a)
JUEZ
Pereira, Risaralda.

- REPARTO -

Asunto: Acción de Tutela

Accionadas: Secretaria de Educación Municipal de Pereira, Risaralda,
en su condición de coordinadora del Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG

FIDUPREVISORA SA, en su condición de administradora
de los recursos del - FOMAG

MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma,
en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política Nacional, interpongo Acción de
Tutela en los términos de la referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

1. En la actualidad me encuentro vinculada a la planta de personal de la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, en calidad de docente de oficial.
2. El día 12 de agosto de 2015, presenté solicitud a las accionadas tendiente a obtener el reconocimiento y pago de mis cesantías parciales, con destino a liberación de gravamen hipotecario.
3. No obstante haber transcurrido más del término legal para su respuesta, a la fecha las entidades accionadas han guardado absoluto silencio, pretermitiendo así los términos previstos en la ley 1071 de 2006, que modificó y adicionó la ley 244 de 1995, que prevé que el acto administrativo de reconocimiento de la prestación debe expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición; ello en concordancia con la ley 1437 de 2011 y artículo 23 y 29 de nuestra Carta Política.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo señor (a) Juez, gravemente vulnerado por parte de las accionadas, EL DERECHO DE PETICIÓN y a obtener una pronta resolución como lo preceptúa el artículo 23 de la CP, en concordancia con la ley 1071 de 2006.

PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto le solicito al despacho TUTELAR EL DERECHO REFERIDO y en consecuencia ORDENAR a las entidades accionadas para que en un término de 48 horas DEN RESPUESTA DE FONDO mediante acto administrativo que resuelva de fondo mi petición de reconocimiento y pago de mis cesantías parciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La normatividad aplicable en estos casos, la constituye la ley 1071 de 2006 que modificó y adicionó la ley 244 de 1995, previendo que el acto administrativo de

reconocimiento de la prestación debe expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición; procedimiento o paso que en mi caso no se ha cumplido.

Igualmente, y en el marco de la política de agilización de los trámites ante funcionarios públicos, fue expedida la ley 962 de 2005, en cuyo artículo 56 le fueron otorgadas claras facultades a los entes territoriales encargados de administrar la educación pública, para el caso al Departamento de Risaralda, por intermedio de las Secretarías de Educación.

En el marco de la norma anterior, fue expedido el Decreto Reglamentario No. 2831 del 16.08.05, en cuyo artículo 2º y ss, se prevén los trámites y competencias de las Secretarías de Educación en materia de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado por la ley 91 de 1989. El caso de las cesantías parciales tiene relación con tales prestaciones y con dicho Fondo. En estas normas se prevén los trámites desde la radicación de las solicitudes hasta el reconocimiento de la prestación de que se trate.

Entre otras, especialmente los Artículos 23, 29 y 86 de La Constitución Política.

COMPETENCIA

Es de Usted señor (a) Juez por cuanto en este momento se presenta la vulneración del derecho fundamental descrito en esta ciudad, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS Y PRUEBAS

Copia del radicado de la petición de fecha 12 de agosto de 2015.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma entidad ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante, Calle 4 BIS N° 13-71 TORRE 1 APTO 602, CONJUNTO MAITAMA Pereira, teléfono 3176571985.

ACCIONADA: Secretaría de Educación de Pereira, Edificio de la Alcaldía Municipal piso 8º, Pereira.

FIDUPREVISORA S.A, calle 72 N° 10-03 Local 114, Bogotá D.C.

Atentamente,



MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ
C.C.28.813.619



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de febrero de 2016	Número de radicado:	6811
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCIA		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION DE ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

